

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 140



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

54° año

11 de mayo de 2011

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
------------------------------	---------	--------

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2011/C 140/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6127 — Atos Origin/Siemens IT Solutions & Services) ⁽¹⁾	1
2011/C 140/02	Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾	2
2011/C 140/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6156 — JCDcaux/Bolloré/JV) ⁽¹⁾ ...	3

III *Actos preparatorios*

Comisión Europea

2011/C 140/04	Propuestas legislativas adoptadas por la Comisión	4
---------------	---	---

ES

Precio:
3 EUR

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

BANCO CENTRAL EUROPEO

Banco Central Europeo

2011/C 140/05	Dictamen del Banco Central Europeo, de 17 de marzo de 2011, sobre un proyecto de decisión del Consejo Europeo que modifica el artículo 136 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea en relación con un mecanismo de estabilidad para los Estados miembros cuya moneda es el euro (CON/2011/24)	8
---------------	---	---

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2011/C 140/06	Tipo de cambio del euro	12
2011/C 140/07	Tipo de cambio del euro	13
2011/C 140/08	Última publicación de documentos COM distintos de las propuestas legislativas y de propuestas legislativas adoptadas por la Comisión DO C 121 de 19.4.2011	14
2011/C 140/09	Documentos COM distintos de las propuestas legislativas adoptadas por la Comisión	15

Junta Europea de Riesgo Sistémico

2011/C 140/10	Decisión de la Junta Europea de Riesgo Sistémico, de 25 de marzo de 2011, por la que se adopta el Código de conducta de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS/2011/3)	18
---------------	--	----



II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.6127 — Atos Origin/Siemens IT Solutions & Services)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2011/C 140/01)

El 25 de marzo de 2011, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32011M6127. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/C 140/02)

Fecha de adopción de la decisión	21.3.2011
Número de referencia de ayuda estatal	SA.32566 (11/N)
Estado miembro	Eslovaquia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Prechod na digitálne televízne vysielanie v Slovenskej republike – Koncové zariadenie pre sociálne znevýhodnene osoby – zmena
Base jurídica	zákon č. 523/2004 Z. z. o rozpočtových pravidlách verejnej správy a o zmene a doplnení niektorých zákonov, v znení neskorších predpisov; zákon č. 231/1999 Z. z. o štátnej pomoci v znení neskorších predpisov; výnos MDPT SR o poskytovaní dotácií na podporu prechodu na digitálne televízne vysielanie v Slovenskej republike
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Apoyo social a consumidores individuales
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista 3,8 mill. EUR
Intensidad	100 %
Duración	hasta el 1.7.2013
Sectores económicos	Medios de comunicación
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministerstvo dopravy, pôšt a telekomunikácií Slovenskej republiky Námestie Slobody 6 PO Box 100 810 05 Bratislava SLOVENSKO/SLOVAKIA
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.6156 — JCDecaux/Bolloré/JV)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/C 140/03)

El 26 de abril de 2011, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en francés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32011M6156. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.
-

III

(Actos preparatorios)

COMISIÓN EUROPEA

Propuestas legislativas adoptadas por la Comisión

(2011/C 140/04)

Documento	Parte	Fecha	Título
COM(2011) 68		1.3.2011	Propuesta conjunta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (UE) nº 1284/2009 por el que se imponen determinadas medidas restrictivas contra la República de Guinea
COM(2011) 71		7.3.2011	Propuesta de Reglamento del Consejo (Euratom) por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones indirectas del programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2012-2013)
COM(2011) 72		7.3.2011	Propuesta de Decisión del Consejo relativa al programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2012-2013)
COM(2011) 73		7.3.2011	Propuesta de Decisión del Consejo relativa al programa específico por el que se ejecuta mediante acciones indirectas el programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2012-2013)
COM(2011) 74		7.3.2011	Propuesta de Decisión del Consejo sobre el programa específico que debe ejecutar mediante acciones directas el Centro Común de Investigación en virtud del programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2012 2013)
COM(2011) 82		7.3.2011	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican determinados reglamentos relativos a la política comercial común en lo referente a los procedimientos para la adopción de algunas medidas
COM(2011) 88		3.3.2011	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea, de una parte, y la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, de otra parte, por el que se establece la progresiva liberalización del comercio de productos agrícolas, productos agrícolas transformados, pescado y productos de la pesca, y por el que se modifica el Acuerdo Euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra parte

Documento	Parte	Fecha	Título
COM(2011) 89		3.3.2011	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea, de una parte, y la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, de otra parte, por el que se establece la progresiva liberalización del comercio de productos agrícolas, productos agrícolas transformados, pescado y productos de la pesca, y por el que se modifica el Acuerdo Euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra parte
COM(2011) 103		9.3.2011	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur
COM(2011) 106		10.3.2011	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma y aplicación provisional de un Memorando de Cooperación entre la Unión Europea y la Organización de Aviación Civil Internacional
COM(2011) 107		10.3.2011	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Memorando de Cooperación entre la Unión Europea y la Organización de Aviación Civil Internacional
COM(2011) 117		14.3.2011	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma de un Acuerdo Marco Global de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra
COM(2011) 118		10.3.2011	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) y el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen
COM(2011) 120		11.3.2011	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los neumáticos de los vehículos de motor y de sus remolques así como de su montaje (texto codificado)
COM(2011) 121		16.3.2011	Propuesta de Directiva del Consejo relativa a una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (BICCIS)
COM(2011) 124		17.3.2011	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo sobre la promoción, suministro y utilización de Galileo y los sistemas GPS de navegación por satélite y las aplicaciones conexas entre los Estados Unidos de América, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra
COM(2011) 126		16.3.2011	Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia de regímenes económico-matrimoniales

Documento	Parte	Fecha	Título
COM(2011) 127		16.3.2011	Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia de efectos patrimoniales de las uniones registradas
COM(2011) 130		21.3.2011	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma del Protocolo complementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación del Protocolo de Cartagena sobre la Bioseguridad
COM(2011) 132		10.03.2011	Propuesta conjunta de Reglamento del Consejo relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Egipto
COM(2011) 134		23.3.2011	Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se autoriza a la República de Lituania a aplicar una medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 287 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido
COM(2011) 137		30.3.2011	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1049/2001, sobre el acceso a los documentos del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión
COM(2011) 141		24.3.2011	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la prórroga del estatuto de empresa común de Hochttemperatur-Kernkraftwerk GmbH (HKG)
COM(2011) 142		31.3.2011	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los contratos de crédito para bienes inmuebles de uso residencial
COM(2011) 147		24.3.2011	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la prórroga de las ventajas concedidas a la empresa común Hochttemperatur-Kernkraftwerk GmbH (HKG)
COM(2011) 151		28.3.2011	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho compensatorio definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinadas barras de acero inoxidable originarias de la India
COM(2011) 155		25.3.2011	Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE
COM(2011) 156		4.4.2011	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifican las listas de los procedimientos de insolvencia, procedimientos de liquidación y síndicos de los anexos A, B y C del Reglamento (CE) nº 1346/2000 sobre procedimientos de insolvencia y se codifican los anexos A, B y C de dicho Reglamento
COM(2011) 157		23.3.2011	Propuesta conjunta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 204/2001, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia
COM(2011) 161		31.3.2011	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece la posición que ha de adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de Ayuda Alimentaria en relación con la prórroga del Convenio sobre Ayuda Alimentaria de 1999

Documento	Parte	Fecha	Título
COM(2011) 162		4.4.2011	Propuesta de Reglamento del Consejo sobre la publicación electrónica del <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>
COM(2011) 165		4.4.2011	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1425/2006, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinadas bolsas y bolsitas de plástico originarias, entre otros países, de la República Popular China
COM(2011) 185		6.4.2011	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se determina la posición de la Unión Europea en el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio con respecto a la adhesión de la República de Vanuatu a la Organización Mundial del Comercio
COM(2011) 194		1.4.2011	Propuesta conjunta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 560/2005, por el que se imponen algunas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Costa de Marfil
COM(2011) 196		5.4.2011	Propuesta conjunta de Reglamento del Consejo relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán

Estos textos se encuentran disponibles en EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

BANCO CENTRAL EUROPEO

BANCO CENTRAL EUROPEO

DICTAMEN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 17 de marzo de 2011

sobre un proyecto de decisión del Consejo Europeo que modifica el artículo 136 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea en relación con un mecanismo de estabilidad para los Estados miembros cuya moneda es el euro

(CON/2011/24)

(2011/C 140/05)

Introducción y fundamento jurídico

El 10 de enero de 2011 el Banco Central Europeo (BCE) recibió del Consejo Europeo una solicitud de dictamen sobre un proyecto de decisión del Consejo Europeo que modifica el artículo 136 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea en relación con un mecanismo de estabilidad para los Estados miembros cuya moneda es el euro ⁽¹⁾ (en adelante, el «proyecto de decisión»).

La competencia consultiva del BCE se basa en el apartado 6 del artículo 48 del Tratado de la Unión Europea. De acuerdo con la primera frase del artículo 17.5 del Reglamento interno del Banco Central Europeo, el presente dictamen ha sido adoptado por el Consejo de Gobierno.

Observaciones generales

1. En una unión monetaria, una vigilancia fiscal y macroeconómica reforzada es el instrumento adecuado para minimizar los riesgos de crisis de deuda soberana del alcance y la gravedad de las experimentadas recientemente por la Unión Europea. Con este fin, el BCE ha pedido que se dé un gran paso adelante en el gobierno económico de la unión económica y monetaria (UEM) que conduzca a una unión económica más estrecha, acorde con el grado de integración e interdependencia económicas ya alcanzado por los Estados miembros cuya moneda es el euro. El BCE formuló sus propuestas sobre ese gran paso adelante en una comunicación de 10 de junio de 2010 titulada «Reinforcing economic governance in the euro area», y ha hecho propuestas jurídicas concretas en este sentido en su Dictamen CON/2011/13, de 16 de febrero de 2011, sobre la reforma del gobierno económico de la Unión Europea ⁽²⁾.
2. En la medida en que el riesgo de crisis de deuda soberana persiste aunque se ejerza una vigilancia fiscal y macroeconómica reforzada, y con el fin de salvaguardar la estabilidad de la zona del euro en su conjunto, conviene establecer un marco permanente de gestión de crisis que, como razón última, ofrezca apoyo financiero temporal a los Estados miembros cuya moneda es el euro que tengan dificultades para financiarse en los mercados. Dicho marco debe diseñarse de modo que se minimice el riesgo moral y se refuercen los incentivos de efectuar antes ajustes fiscales y macroeconómicos.
3. No hace mucho, los Estados miembros cuya moneda es el euro subrayaron su determinación de tomar medidas para salvaguardar la estabilidad de la zona del euro, y, con este fin, aprobaron un programa de préstamos bilaterales a la República Helénica y crearon la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (EFSF), facilidad temporal intergubernamental de la zona del euro destinada a prestar asistencia a los Estados miembros en dificultades. La EFSF coexiste con el Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera de la Unión Europea, cuyos préstamos, como los del programa para la República Helénica,

⁽¹⁾ Véanse las conclusiones del Consejo Europeo de 16 y 17 de diciembre de 2010.

⁽²⁾ Aún no publicado en el Diario Oficial. Véase también el comunicado preliminar del presidente del BCE posterior a la reunión del Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2010.

se supeditan a condiciones estrictas negociadas entre el Estado miembro que solicita la asistencia y la Comisión Europea en nombre de los Estados miembros cuya moneda es el euro, en coordinación con el BCE, y el Fondo Monetario Internacional, y deben ser aprobados por los Estados miembros cuya moneda es el euro que proporcionen la asistencia.

4. En este contexto, y reiterando su llamamiento a reforzar más la vigilancia fiscal y macroeconómica conforme al Dictamen CON/2011/13, el BCE celebra el proyecto de decisión. Una vez que todos los Estados miembros aprueben el proyecto de decisión, se añadirá al artículo 136 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) un nuevo apartado 3, en virtud del cual se espera que los Estados miembros cuya moneda es el euro establezcan un mecanismo permanente, el Mecanismo Europeo de Estabilidad ⁽¹⁾. El Mecanismo Europeo de Estabilidad se activará cuando sea indispensable para salvaguardar la estabilidad de la zona del euro en su conjunto, y podrá concederse ayuda financiera temporal con arreglo a él sólo con sujeción a condiciones estrictas. El Mecanismo Europeo de Estabilidad sustituirá a las actuales disposiciones temporales del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera y de la EFSF, que se mantendrán en vigor hasta junio de 2013 o hasta la fecha en que cesen sus actividades.
5. Asimismo, incluso antes de su entrada en vigor, el texto del nuevo apartado 3 del artículo 136 del TFUE contribuye a explicar, y con ello confirma, el alcance del artículo 125 del TFUE en relación con la salvaguardia de la estabilidad financiera de la zona del euro en su conjunto, esto es, que la activación de la ayuda financiera temporal es en principio compatible con el artículo 125 del TFUE siempre que sea indispensable para dicha salvaguardia y se supedita a condiciones estrictas. Además, el nuevo apartado 3 del artículo 136 del TFUE no amplía las competencias de la Unión.
6. En cuanto al diseño exacto del Mecanismo Europeo de Estabilidad, están en marcha los preparativos necesarios. Hay cuatro requisitos que mejorarían la eficacia del mecanismo y facilitarían su funcionamiento: a) debe crearse por un tratado sujeto al derecho internacional público y aprobado por los Estados miembros cuya moneda es el euro, de manera que las leyes nacionales tengan que ser compatibles con las disposiciones de dicho tratado; b) las normas sobre la toma de decisiones en el Mecanismo Europeo de Estabilidad deben favorecer la eficiencia, por ejemplo disponiendo la activación del mecanismo por mutuo acuerdo de los Estados miembros cuya moneda es el euro; c) con plena sujeción a los Tratados, el Mecanismo Europeo de Estabilidad debe estar facultado para emplear todos los instrumentos apropiados para combatir eficazmente el contagio en situaciones de grave inestabilidad de los mercados, y d) el Mecanismo Europeo de Estabilidad debe aplicar los principios de una gestión financiera prudente y acertada y someterse al control de auditores externos e internos.
7. Además de estos cuatro requisitos, está la necesidad esencial de salvaguardar al Mecanismo Europeo de Estabilidad del riesgo moral propio de todo mecanismo de gestión de crisis. Salvaguardias como la participación del FMI en el análisis de la sostenibilidad de la deuda, las negociaciones y la financiación del programa, las condiciones no concesionarias compatibles con las prácticas del FMI, y la vigilancia periódica y estricta del cumplimiento por los Estados miembros beneficiarios del programa de ajuste fiscal y macroeconómico al que se supedita la ayuda financiera, son indispensables para ofrecer incentivos de peso y duraderos para unas políticas fiscales y económicas adecuadas en los Estados miembros cuya moneda es el euro. Además, estas salvaguardias contribuyen a la eficacia del mencionado marco de vigilancia fiscal y macroeconómica reforzada de la Unión.
8. Un elemento clave del proyecto de decisión es que permite el establecimiento de un mecanismo no de la Unión, sino intergubernamental. El BCE apoya el recurso a la Unión y celebraría que, con la ventaja de la experiencia obtenida, el Mecanismo Europeo de Estabilidad se convirtiera en un mecanismo de la Unión en el momento oportuno. Entretanto, el BCE anima a que, respecto de la valoración de las circunstancias que lleven a la activación del mecanismo y respecto de las condiciones a las que se supedita la ayuda financiera, se otorgue a las instituciones de la Unión un papel destacado, dadas su experiencia y su atención preferente al interés colectivo de la Unión.
9. En cuanto a la función del BCE y el Eurosistema, aunque el BCE puede actuar como agente fiscal para el Mecanismo Europeo de Estabilidad conforme al artículo 21.2 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo (en adelante, los «Estatutos del SEBC»), igual que para el mecanismo de ayuda financiera a medio plazo de la Unión ⁽²⁾, el Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera y la EFSF, el artículo 123 del TFUE impediría al Mecanismo Europeo de Estabilidad ser entidad de contrapartida del Eurosistema a los efectos del artículo 18 de los Estatutos del SEBC. Sobre

⁽¹⁾ Véase la declaración del Eurogrupo de 28 de noviembre de 2010.

⁽²⁾ Véase el segundo párrafo del apartado 1 del Dictamen del BCE CON/2009/37, de 20 de abril de 2009, sobre una propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 332/2002 por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los estados miembros (DO C 106 de 8.5.2009, p. 1).

este punto, el BCE recuerda que la prohibición de financiación monetaria del artículo 123 del TFUE es uno de los pilares básicos del marco jurídico de la UEM ⁽¹⁾, tanto por razones de disciplina fiscal de los Estados miembros como para preservar la integridad de la política monetaria única y la independencia del BCE y del Eurosistema.

10. El BCE anima a los Estados miembros a aprobar sin dilación el proyecto de decisión a fin de que entre en vigor en la fecha prevista, que es el 1 de enero de 2013.
11. El BCE recomienda modificar el proyecto de decisión respecto de una cuestión técnica jurídica. En el anexo del presente dictamen figura al respecto una propuesta de redacción específica acompañada de la explicación correspondiente.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 17 de marzo de 2011.

El Presidente del BCE
Jean-Claude TRICHET

⁽¹⁾ Véase el Informe de convergencia del BCE de mayo de 2010, p. 24.

ANEXO

Propuesta de redacción

Texto que propone el Consejo Europeo	Modificación que propone el BCE ⁽¹⁾
Modificación	
Segundo párrafo del artículo 2	
«La presente Decisión entrará en vigor el 1 de enero de 2013, siempre que se hayan recibido todas las notificaciones ...».	« El artículo 1 de la presente Decisión entrará en vigor el 1 de enero de 2013, siempre que se hayan recibido todas las notificaciones ...».

Explicación

Es solo el artículo 1 del proyecto de decisión el que entrará en vigor el 1 de enero de 2013, conforme al apartado 6 del artículo 48 del Tratado de la UE, si el proceso de aprobación nacional ha concluido en esa fecha, o en una fecha posterior una vez concluya dicho proceso. El artículo 2, relativo a la obligación de los Estados miembros de notificar la conclusión del respectivo proceso de aprobación nacional, entrará en vigor, como el propio proyecto de decisión, cuando corresponde según el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 297 del TFUE (es decir, a los veinte días de la publicación de la Decisión en el Diario Oficial de la Unión Europea si el proyecto de decisión no fija otra fecha), a falta de referencias en el apartado 6 del artículo 48 del Tratado de la UE a la entrada en vigor de esta obligación específica de notificación.

⁽¹⁾ El texto en negrita indica las novedades que propone el BCE.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

9 de mayo de 2011

(2011/C 140/06)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,4397	AUD	dólar australiano	1,3389
JPY	yen japonés	116,28	CAD	dólar canadiense	1,3884
DKK	corona danesa	7,4570	HKD	dólar de Hong Kong	11,1901
GBP	libra esterlina	0,87925	NZD	dólar neozelandés	1,8179
SEK	corona sueca	8,9791	SGD	dólar de Singapur	1,7752
CHF	franco suizo	1,2617	KRW	won de Corea del Sur	1 557,53
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	9,6798
NOK	corona noruega	7,8665	CNY	yuan renminbi	9,3496
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,3783
CZK	corona checa	24,176	IDR	rupia indonesia	12 323,02
HUF	forint húngaro	264,40	MYR	ringgit malayo	4,3047
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	61,892
LVL	lats letón	0,7093	RUB	rublo ruso	39,9600
PLN	zloty polaco	3,9383	THB	baht tailandés	43,479
RON	leu rumano	4,0998	BRL	real brasileño	2,3167
TRY	lira turca	2,2202	MXN	peso mexicano	16,7077
			INR	rupia india	64,3830

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**10 de mayo de 2011**

(2011/C 140/07)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,4358	AUD	dólar australiano	1,3295
JPY	yen japonés	115,72	CAD	dólar canadiense	1,3777
DKK	corona danesa	7,4563	HKD	dólar de Hong Kong	11,1595
GBP	libra esterlina	0,87790	NZD	dólar neozelandés	1,8104
SEK	corona sueca	8,9565	SGD	dólar de Singapur	1,7698
CHF	franco suizo	1,2602	KRW	won de Corea del Sur	1 552,92
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	9,6990
NOK	corona noruega	7,8035	CNY	yuan renminbi	9,3218
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,3775
CZK	corona checa	24,227	IDR	rupia indonesia	12 281,91
HUF	forint húngaro	263,85	MYR	ringgit malayo	4,2952
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	61,695
LVL	lats letón	0,7093	RUB	rublo ruso	39,8300
PLN	zloty polaco	3,9315	THB	baht tailandés	43,332
RON	leu rumano	4,0888	BRL	real brasileño	2,3138
TRY	lira turca	2,2398	MXN	peso mexicano	16,6538
			INR	rupia india	64,2590

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Última publicación de documentos COM distintos de las propuestas legislativas y de propuestas legislativas adoptadas por la Comisión

(2011/C 140/08)

DO C 121 de 19.4.2011

Historial de las publicaciones anteriores:

DO C 94 de 26.3.2011

DO C 88 de 19.3.2011

DO C 26 de 28.1.2011

DO C 296 de 30.10.2010

DO C 76 de 25.3.2010

DO C 303 de 15.12.2009

Documentos COM distintos de las propuestas legislativas adoptadas por la Comisión

(2011/C 140/09)

Documento	Parte	Fecha	Título
COM(2011) 70		15.2.2011	Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de Decisión del Consejo Europeo por la que se modifica el artículo 136 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en lo que respecta a un mecanismo de estabilidad para los Estados miembros cuya moneda es el euro
COM(2011) 83		1.3.2011	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Informe sobre la evaluación intermedia del Programa «Europa con los ciudadanos» 2007-2013
COM(2011) 85		24.2.2011	Comunicación de la Comisión al Consejo — Seguimiento de la Decisión 2010/320/UE del Consejo dirigida a Grecia, con objeto de reforzar y profundizar la supervisión presupuestaria y de formular una advertencia a Grecia a fin de que adopte las medidas para la reducción del déficit, considerada necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo
COM(2011) 86		24.2.2011	Recomendación de Decisión del Consejo por la que se modifica por tercera vez la Decisión 2010/320/UE del Consejo, de 10 de mayo de 2010, dirigida a Grecia, con objeto de reforzar y profundizar la supervisión presupuestaria y de formular una advertencia a Grecia a fin de que adopte las medidas para la reducción del déficit, considerada necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo
COM(2011) 102		8.3.2011	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativo a la aplicación del Reglamento (CE) n° 450/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el índice de costes laborales (ICL)
COM(2011) 104		28.2.2011	Informe de la Comisión Respuestas de los Estados miembros al Informe Anual 2009 del Tribunal de Cuentas
COM(2011) 105		10.3.2011	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de conformidad con el artículo 7 de la Decisión 2006/500/CE (Tratado de la Comunidad de la Energía)
COM(2011) 109		8.3.2011	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Plan de eficiencia energética 2011
COM(2011) 110		2.3.2011	Informe provisional de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre las reformas del poder judicial y los derechos fundamentales en Croacia (capítulo 23 de las negociaciones)
COM(2011) 111		10.3.2011	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aplicación del Instrumento de cooperación en materia de seguridad nuclear — Primer Informe – Programas de acción anual para 2007, 2008 y 2009
COM(2011) 112		8.3.2011	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica competitiva en 2050
COM(2011) 113		11.3.2011	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo — Calidad de la gasolina y del gasóleo utilizados para el transporte por carretera en la Unión Europea: Sexto informe anual (Informe correspondiente al año 2007)
COM(2011) 114		10.3.2011	Informe de la Comisión al Consejo Europeo — Informe de 2011 sobre los obstáculos al comercio y la inversión Comprometer a nuestros socios económicos estratégicos en la mejora del acceso a los mercados: Prioridades de actuación para eliminar los obstáculos al comercio

Documento	Parte	Fecha	Título
COM(2011) 115		14.3.2011	Recomendación de Decisión del Consejo por la que se designa la Capital Europea de la Cultura 2015 en la República Checa
COM(2011) 116		11.3.2011	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo — Calidad de la gasolina y del gasóleo utilizados para el transporte por carretera en la Unión Europea: séptimo informe anual (correspondiente al año 2008)
COM(2011) 122		8.4.2011	Respuesta de la Comisión al Informe especial «La eficiencia y la eficacia de las contribuciones de la UE canalizadas a través de las organizaciones de las naciones unidas en países afectados por conflictos»
COM(2011) 123		16.3.2011	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo — Primer Informe sobre la aplicación de la Directiva 2000/9/CE, relativa a las instalaciones de transporte de personas por cable
COM(2011) 125		16.3.2011	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Disipación de las incertidumbres en torno a los derechos patrimoniales de las parejas internacionales
COM(2011) 128		24.3.2011	Libro Verde Sobre el juego en línea en el mercado interior
COM(2011) 131		17.3.2011	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las estadísticas recopiladas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 2150/2002, relativo a las estadísticas sobre residuos, y su calidad
COM(2011) 133		21.3.2011	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo — Tercer Informe de seguimiento de la Comunicación sobre la escasez de agua y la sequía en la Unión Europea [COM(2007) 414 final]
COM(2011) 136		23.3.2011	Informe de la Comisión — Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Informe anual de 2009
COM(2011) 138		23.3.2011	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — II Informe sobre la donación voluntaria y no remunerada de sangre y sus componentes
COM(2011) 140		22.3.2011	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Introducción del euro en Estonia
COM(2011) 144		28.3.2011	Libro Blanco — Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte: por una política de transportes competitiva y sostenible
COM(2011) 146		23.3.2011	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Reforma de las normas de la UE en materia de ayudas estatales aplicables a los servicios de interés económico general
COM(2011) 149		23.3.2011	Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Protección consular para los ciudadanos de la UE en terceros países: Situación actual y perspectiva futura
COM(2011) 150		29.3.2011	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las garantías vinculadas al presupuesto general — Situación a 30 de junio de 2010
COM(2011) 152		4.4.2011	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Hacia una estrategia espacial de la unión europea al servicio del ciudadano
COM(2011) 154		25.3.2011	Proyecto de presupuesto rectificativo n° 2 al presupuesto general 2011 — Estado de gastos por sección — Sección III - Comisión

Documento	Parte	Fecha	Título
COM(2011) 159		31.3.2011	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo — Programa SAFA de la Unión Europea
COM(2011) 160		30.3.2011	Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Informe de 2010 sobre la Aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE
COM(2011) 163		31.3.2011	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la protección de infraestructuras críticas de información «logros y próximas etapas: hacia la ciberseguridad global»
COM(2011) 164		5.4.2011	Libro Verde — La normativa de gobierno corporativo de la UE
COM(2011) 173		5.4.2011	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Un marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020
COM(2011) 177		6.4.2011	Comunicación de la Comisión al Consejo relativa a la participación de la Unión Europea en la sexta Conferencia Ministerial sobre la protección de los bosques en Europa (Oslo, 14-16 de junio de 2011)
COM(2011) 181		7.4.2011	Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la petición de presentar una propuesta relativa al régimen de jubilación anticipada de los funcionarios de la UE
COM(2011) 200		8.3.2011	Comunicación conjunta al Consejo Europeo, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Asociación para la democracia y la prosperidad compartida con los países del Mediterráneo Meridional

Estos textos se encuentran disponibles en EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

JUNTA EUROPEA DE RIESGO SISTÉMICO

DECISIÓN DE LA JUNTA EUROPEA DE RIESGO SISTÉMICO

de 25 de marzo de 2011

por la que se adopta el Código de conducta de la Junta Europea de Riesgo Sistemático

(JERS/2011/3)

(2011/C 140/10)

LA JUNTA GENERAL DE LA JUNTA EUROPEA DE RIESGO SISTÉMICO,

Visto el Reglamento (UE) n° 1092/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, relativo a la supervisión macroprudencial del sistema financiero en la Unión Europea y por el que se crea una Junta Europea de Riesgo Sistemático ⁽¹⁾, en particular el apartado 8 del artículo 5 y los artículos 7 y 8,

Vista la Decisión JERS/2011/1, de 20 de enero de 2011, por la que se adopta el Reglamento interno de la Junta Europea de Riesgo Sistemático ⁽²⁾, en particular el artículo 26,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo único

Código de conducta de la Junta Europea de Riesgo Sistemático

1. Se adopta por la presente decisión, de la cual es parte integrante, el Código de conducta de la Junta Europea de Riesgo Sistemático que se adjunta como anexo.

2. La presente decisión entrará en vigor el día de su adopción.

3. La presente decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en la dirección de la JERS en internet.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 25 de marzo de 2011.

El presidente de la JERS
Jean-Claude TRICHET

⁽¹⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 1.

⁽²⁾ DO C 58 de 24.2.2011, p. 4.

ANEXO

Código de Conducta de la Junta Europea de Riesgo Sistémico

1. Los miembros de la Junta General, el Comité Director y el Comité Técnico Consultivo y el Comité Científico Consultivo (en adelante denominados conjuntamente los «comités consultivos») de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) observarán el máximo nivel de conducta ética, con arreglo a los principios que les sean de aplicación según las normas pertinentes de las instituciones de las que procedan. Deberán tener en cuenta el carácter público de sus funciones y comportarse de modo que salvaguarde y promueva la confianza del público en la JERS. Deberán actuar con rectitud, independencia e imparcialidad y en el interés exclusivo de la Unión en su conjunto, con discreción y sin atender a su propio interés, y deberán evitar toda situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses. Dichos miembros están afectados por un conflicto de intereses cuando tengan intereses privados o personales, financieros o no, que pueden influir, o tener visos de influir, en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones. Se entiende por intereses privados o personales toda posible ventaja para los propios miembros, sus familias, sus demás parientes, sus amigos y sus conocidos.
 2. Los miembros del Comité Científico Consultivo estarán sujetos además a las otras normas de conducta que se establezcan en su carta de nombramiento y en su contrato con el Banco Central Europeo.
 3. En sus discursos o declaraciones públicos y en sus contactos con los medios de comunicación sobre asuntos relacionados con la JERS, los miembros de la Junta General, del Comité Director y de los comités consultivos: a) aclararán si hablan en nombre propio o de la JERS, en cuyo caso consultarán previamente al presidente o a uno de los vicepresidentes de la JERS; b) procurarán respetar las funciones representativas de la Presidencia; c) cumplirán plenamente el deber de confidencialidad, y d) tendrán debidamente en cuenta sus funciones y deberes en la JERS.
 4. Los miembros de la Junta General, el Comité Director y los comités consultivos podrán desarrollar actividades docentes y académicas y otras actividades sin fines de lucro a título personal. En sus colaboraciones científicas o académicas sobre asuntos relacionados con la JERS, aclararán que actúan a título personal y sin que sus opiniones deban considerarse las de la JERS.
 5. El secreto profesional exige que no divulguen información sobre las actividades y decisiones de la JERS que no se haya hecho pública legalmente.
 6. Los miembros de la Junta General, el Comité Director y los comités consultivos se abstendrán de utilizar información no pública para favorecer sus intereses privados o los de terceros. En particular, se abstendrán de utilizar tal información para realizar operaciones financieras privadas, sea directamente o indirectamente por terceros, y sea por cuenta y riesgo propios o de terceros.
 7. El respeto al principio de independencia es incompatible con la solicitud, recepción o aceptación de cualesquiera fuentes de cualquier clase de ventaja, recompensa, remuneración o regalo, en dinero o en especie, cuyo valor exceda de lo usual, y que guarde algún tipo de relación con las funciones o actividades que se desempeñan en la JERS.
 8. Los apartados 5 a 7 serán de aplicación a los miembros de la Junta General, del Comité Director y de los comités consultivos aun después de cesar en sus cargos en la JERS.
 9. El presente código de conducta se aplicará también a los suplentes de los miembros de la Junta General y a sus acompañantes, así como a los suplentes de los miembros del Comité Director y del Comité Técnico Consultivo.
-

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL (EPSO)

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES GENERALES

(2011/C 140/11)

La Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) organiza las siguientes oposiciones generales:

EPSO/AD/208/11 — Juristas lingüistas de lengua búlgara (BG)

EPSO/AD/209/11 — Juristas lingüistas de lengua estonia (ET)

EPSO/AD/210/11 — Juristas lingüistas de lengua húngara (HU)

EPSO/AD/211/11 — Juristas lingüistas de lengua maltesa (MT)

EPSO/AD/212/11 — Juristas lingüistas de lengua polaca (PL)

EPSO/AD/213/11 — Juristas lingüistas de lengua eslovena (SL)

EPSO/AD/214/11 — Juristas lingüistas de lengua sueca (SV)

La convocatoria de oposiciones se publicará sólo en búlgaro, estonio, húngaro, maltés, polaco, esloveno y sueco en el Diario Oficial C 140 A de 11 de mayo de 2011.

Para más información, consúltese la página Web de la EPSO: <http://eu-careers.eu>

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.6184 — Indorama/Sinterama/Trevira)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/C 140/12)

1. El 2 de mayo de 2011, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Indorama Ventures Public Company Limited («Indorama», Tailandia), bajo el control en última instancia de Canopus International Ltd (Mauricio) y Sinterama SpA («Sinterama», Italia), bajo el control en última instancia de Compagnie de l'Ours Sarl (Luxemburgo) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la empresa Trevira GmbH («Trevira», Alemania) mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Indorama: producción y suministro de resina de PET, preformas y botellas de PET; producción y suministro de PTA; producción y suministro de chips textiles, fibras discontinuas e hilados de filamentos de poliéster y de lanas worsted,
- Sinterama: producción y suministro de hilados de filamentos de poliéster,
- Trevira: producción y suministro de chips textiles, fibras discontinuas e hilados de filamentos de poliéster.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6184 — Indorama/Sinterama/Trevira, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

(1) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto COMP/M.6186 — Advent/Towergate Businesses)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2011/C 140/13)

1. El 26 de abril de 2011, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual determinados fondos controlados por Advent International Corporation («Advent», EE.UU.) adquieren el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la totalidad de las empresas Towergate Partnership Limited (Reino Unido), Cullum Capital Ventures Limited (Reino Unido), Countrywide Insurance Management Limited (Reino Unido) y Powerplace Insurance Services Limited (conjuntamente «Towergate Businesses») mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

— Advent: inversor mundial de capital inversión en diversos sectores, incluidos los servicios financieros, medios de información, comunicaciones, tecnología de la información, venta minorista, productos industriales y farmacéuticos,

— Towergate Businesses: servicios de intermediario de seguros en el Reino Unido.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6186 — Advent/Towergate Businesses, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).

OTROS ACTOS

CONSEJO

Anuncio a la atención de las personas a las que se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2011/273/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n° 442/2011 del Consejo relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria

(2011/C 140/14)

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Se comunica la siguiente información a las personas que figuran en el anexo II de la Decisión 2011/273/PESC del Consejo ⁽¹⁾ y en el anexo II del Reglamento (UE) n° 442/2011 del Consejo ⁽²⁾ relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas enumeradas en los anexos mencionados han de ser incluidas en la lista de personas sometidas a medidas restrictivas prevista en la Decisión 2011/273/PESC y en el Reglamento (UE) n° 442/2011 relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.

Se advierte a las personas afectadas de que pueden presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios internet que figuran en el anexo III del Reglamento (UE) n° 442/2011, una solicitud de autorización para utilizar los fondos inmovilizados a fin de sufragar necesidades básicas o pagos específicos (véase el artículo 6 de dicho Reglamento).

Las personas afectadas pueden presentar al Consejo una solicitud, acompañada de documentación justificativa, para que se reconsidere la decisión de incluirlos en la mencionada lista. Dicha solicitud se enviará a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
Coordinación TEFS
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Se advierte asimismo a las personas afectadas de que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 275, apartado 2, y el artículo 263, apartados 4 y 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO L 121 de 10.5.2011, p. 11.

⁽²⁾ DO L 121 de 10.5.2011, p. 1.

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)

2011/C 140/11	Convocatoria de oposiciones generales	20
---------------	---	----

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2011/C 140/12	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6184 — Indorama/Sinterama/Trevira) ⁽¹⁾	21
2011/C 140/13	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6186 — Advent/Towergate Businesses) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	22

OTROS ACTOS

Consejo

2011/C 140/14	Anuncio a la atención de las personas a las que se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2011/273/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n° 442/2011 del Consejo relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria	23
---------------	---	----



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

Precio de suscripción 2011 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 100 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	770 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

